48000

Al contestar cite este número

Radicado No:
202448000000011741

Riohacha, 2024-04-20
Señor:

REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN WAYUU EIRRUKU

Correo electrónico: asowaeirruku@gmail.com

ASUNTO: INVITACIÓN ZONA 49 PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA.

Dando aplicación al Memorando con Radicado No: 202448000000006693 con fecha de 17 de abril de 2024 con asunto: "*Orientaciones para la celebración de contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia derivados de la IP-001-2024, Fase 3 del pilotaje en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la corte constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural en el Departamento de la Guajira (MAI)".* La Dirección Regional La Guajira hace extensiva la invitación para que manifieste su interés en la suscripción de contrato de aporte con las condiciones generales que a continuación se detalla:

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS.**

OBJETO: PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta **por cinco (05) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CUPOS: El lugar de ejecución del contrato y distribución de cupos será así:

MUNICIPIO	Número de la zona	NOMBRE SERVICIO	UNIDADES DE ATENCIÓN ZONA	TOTAL, FAMILIAS	UA POR ZONA	VALOR DEL CONTRATO
RIOHACHA	49	MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU - MAI	**12**	**375**	**2,5**	**$ 1.363.551.578**
			BETANIA	25		
			EL SALADO	45		
			GUAYABITA 1	15		
			GUAYBITA 2	45		
			MALEIWA	40		
			MERIDAYLIS	30		
			PASPILON	30		
			Pozo	30		
			POZONO SHIMARE	30		
			WAIRRAKA	30		
			Wamachon	30		
			YOTOJON	25		

Así las cosas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, formula invitación a ofertar la operación MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU - MAI, en el departamento de La Guajira, por lo anterior, si está interesado en la oferta, debe anexar los siguientes documentos para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos:

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Proponente Individual, como: Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017 con capacidad para contratar a la fecha de cierre del proceso.

De igual manera podrán participar entidades sin ánimo de lucro como fundaciones, asociaciones y corporaciones cuyo objeto incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Proponente Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017 con capacidad para contratar a la fecha de cierre del proceso con capacidad para contratar o entidades sin ánimo de lucro como fundaciones, asociaciones y corporaciones cuyo objeto incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá diligenciar los siguientes documentos:

A. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACION DE INTERES (Formato 1)**

Diligenciar los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF la carta de presentación de la propuesta, que deberá ser suscrita por el representante legal del proponente individual o plural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, o que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes de este documento, como proponentes singulares o proponentes plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

• La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.

• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
• La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para el presente Proceso Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para prestar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales deberán aportar:

1. Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

• La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.

• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
• La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, que podrán ser conformados por Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas; Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas y Juntas de Acción Comunal rurales con adscripción territorial en los 4 municipios priorizados por la sentencia T-302-2017, como proponentes singulares y como proponentes plurales, con capacidad para contratar, del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, o que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes de este documento, cada integrante del proponente plural deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el Literal B.

Fundaciones, asociaciones, corporaciones

Para el caso de fundaciones, asociaciones y corporaciones se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de la presentación de la manifestación de interés.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto

administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional de La Guajira del ICBF.

Nota 1: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento de la personería jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de ofertas.

Nota 2: Los proponentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería:

A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Nota 3: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personaría jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Nota 5: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (formato 2).

Los proponentes singulares y los plurales, en este caso cada uno de sus integrantes, deberán aportar certificación del cumplimiento del pago de aportes de seguridad social de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

   Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 1.

   Nota 3: En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el Formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica según la opción 2.

   Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente singular o plural (en este último caso se verificara el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la
República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del proponente singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del proponente singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del proponente singular y los representantes legales de los proponentes plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las propuestas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page .El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre.

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 3, 4 y 5 según corresponda)

Además de los documentos requeridos para los proponentes singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos.

Formato 3 Modelo de conformación consorcio; Formato 4 Modelo de conformación Unión Temporal; Formato 5 Certificación de participación independiente del proponente. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

N. DOCUMENTOS ADICIONALES

1. Compromiso anticorrupción (Formato 7).
2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales (Formato 8).
3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información (Formato 9).

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

La verificación financiera, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), cuando este aplique o sea necesario por el tipo de persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, RENOVADO y EN FIRME, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Lo anterior aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al decreto mencionado y renovaron la información financiera respectiva. La información debe estar con corte a 31 de diciembre de 2023.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP deberá presentar los estados financieros, estos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia para tal fin, compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de Situación Financiera – (ESF) con cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la asamblea general o máximo órgano administrativo, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral –(EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo al año 2022, aprobados por la asamblea general, firmados por el representante legal indicando su número de cédula y el contador indicando su número

de cédula y tarjeta profesional del contador y el revisor fiscal (si aplica), indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros comparativos años 2023 y 2022, elaborados de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.

d. Certificado de los estados financieros conforme lo establece el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal, debidamente firmados con número de cédula, y la indicación del número de cédula y tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, del contador público, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique), en el que se indique el número de tarjeta profesional como contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de ofertas. Ahora bien, si por estatutos el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, deberá anexar los respectivos estatutos.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022. (debe tener fecha posterior a la de la documentación financiera aprobada por la asamblea general).

g. Estatutos legibles y actualizados del proponente, los cuales deberán estar completos.

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio de 2022 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.
Nota 3: Los interesados deberán verificar y certificar con su firma la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de

2023, según los estados financieros aportados, garantizando que sea la definitiva coincida con la presentada en la asamblea general o el máximo órgano administrativo.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la prestación del servicio y para el efecto se deberá verificar que cumpla con los indicadores financieros que se señalan en el presente numeral.

Nota 6: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovados y en firme y no se tendrá en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 7: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

Nota 8: Para aquellos casos en que el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o a 30 de septiembre año 2023, de acuerdo con la fecha de cierre del proceso (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (cuando aplique) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de resultado integral a 30 septiembre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula; el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (cuando aplique) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique).

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número de documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional

para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura o estados financieros a 30 de septiembre año 2023 (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizo de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles, actualizados y completos.

2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta los análisis anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
1 (vez)	0,80

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Interpretación

• **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, se calcularán con dos (2) decimales, utilizando la formula redondear.

2.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permitirá determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder.

Para las organizaciones que hayan sido adjudicatarias se deberá determinar la capacidad residual, la cual se obtendrá utilizando la siguiente formula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN SMMLV.

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Para determinar la Capacidad Residual. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

1- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente. Con el cual se determinará la capacidad operativa que corresponde al año con el cual fueron habilitados.
2- **Capacidad operativa:** se define como el valor máximo del presupuesto, expresado en SMMLV, que podrá ser adjudicado al interesado habilitado. La capacidad operativa se determinará con base en los indicadores financieros.
3- Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, este se ubicará en el rango correspondiente y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación:

Rango[7]	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV[8]
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0 SMMLV	11 SMMLV	1	0,80	100 SMMLV
2	Mayor a 11 SMMLV	111 SMMLV	1,1	0,75	1.000 SMMLV
3	Mayor a 111 SMMLV	222 SMMLV	1,2	0,70	2.000 SMMLV
4	Mayor a 222 SMMLV	444 SMMLV	1,4	0,65	4.000 SMMLV
5	Mayor a 444 SMMLV	889 SMMLV	1,6	0,60	8.000 SMMLV
6	Mayor a 889 SMMLV	En adelante	2	0,55	16.000 SMMLV

NOTA 1: Los proponentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.1. CRITERIOS DE EXPERIENCIA

Los interesados deberán acreditar una experiencia mínima de Seis (6) meses en la prestación de servicios de Educación inicial* en el marco de la atención integral a la primera infancia o fortalecimiento a la familia, con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato.
6. Lugar de ejecución.
7. Actividades ejecutadas.
8. Estado del contrato.
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.

***NOTA 1:** Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - *Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia- Ley 1804 de 2016.*

NOTA 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato, o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no esté clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

NOTA 3: El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.

NOTA 4: No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

Nota 5. En el evento que los interesados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes deberán acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 60 días calendario y así mismo debe allegar, las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE o subsanarse, a más tardar, hasta el

término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, se precisa que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 6: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 6 Experiencia habilitante de interesado, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el Formato 6 Experiencia habilitantes del interesado.

Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.
6. En caso de que el interesado relacione o anexe un número superior a las dos (2) certificaciones mínimas requeridas, únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos o convenios relacionados en el Formato 6 Experiencia Habilitante del interesado en orden consecutivo. Los interesados deberán diligenciar toda la información requerida en este.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia

habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.
3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el proponente no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o contrato de aportes y/o certificaciones que el proponente allegue.
5. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
6. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o contrato de aporte.

4. REQUISITO DE CONTRAPARTIDA:

Los interesados deberán manifestar mediante comunicación escrita anexada a la respuesta de la presente invitación la oferta de contrapartida, la cual será de mínimo el 2% del valor del contrato.

La respuesta y documentación solicitada, debe ser enviada al correo regionalguajira2024@icbf.gov.co, en archivos PDF por cada componente a más tardar el día **23 de abril de 2024** hasta las **6:00 PM.**

NOTA 1: ES IMPORTANTE QUE REMITAN LA RESPUESTA DE ACEPTACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN FIRMADA EN ARCHIVO PDF JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS POR CADA COMPONENTE.

NOTA 2: LA PRESENTE INVITACIÓN, NO GENERA OBLIGACIÓN ALGUNA PARA EL ICBF DE SUSCRIBIR CONTRATO ALGUNO, NI DERECHO ALGUNO PARA EL OFERENTE.

Atentamente,



RODRIGO ELÍAS DAZA VEGA
DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA

Aprobó: Fabian Guerrero Rivero – Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Margarita Luz Dykhoff Orozco – Coordinadora Asistencia Técnica Regional La Guajira
Proyectó: Linda Mejía – Contratista GAT

Comunicación o6cial revisada y aprobada por el remitente de esta